



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES	LUIS GONZAGA, JOSÉ LUBIN, FANNY DE JESÚS, HERMELINA DEL SOCORRO y JUAN ARIEL MUÑOZ BERMÚDEZ
CAUSANTE	MARÍA ISABELINA BERMÚDEZ DE MUÑOZ
RADICADO N°	05 368 40 89 001-2019-00123 - 00
SENTENCIA	GENERAL N° 0055 CIVIL N° 009
DECISIÓN	APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a estudiar la viabilidad de aprobar o no el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante MARÍA ISABELINA BERMÚDEZ DE MUÑOZ, dentro del presente trámite de sucesión promovida por LUIS GONZAGA, JOSÉ LUBIN, FANNY DE JESÚS, HERMELINA DEL SOCORRO y JUAN ARIEL MUÑOZ BERMÚDEZ, Herederos reconocidos, como hijos de la causante, para lo cual tendremos en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

El día 01 de Diciembre del año 2020, los señores LUIS GONZAGA, JOSÉ LUBIN, FANNY DE JESÚS, y JUAN ARIEL MUÑOZ BERMÚDEZ, en su calidad de herederos de la señora MARÍA ISABELINA BERMÚDEZ DE MUÑOZ, le solicitan al despacho se declare abierto y radicado el juicio de sucesión, demanda que reunió los requisitos de ley, por lo cual mediante providencia del 19 de febrero del año 2021, se admitió el trámite, ordenándose el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, reconociéndose como interesados en el juicio a los demandantes, y se ordenó requerir a la señora HERMELINA DEL SOCORRO MUÑOZ BERMÚDEZ en calidad de hija de la causante.

Realizado el emplazamiento y notificada la requerida, se citó para la audiencia de inventarios y avalúos, diligencia en la que comparecieron los apoderados de los demandantes en la siguiente forma:

ACTIVO:

Está constituido por un único bien en cabeza de la causante MARÍA ISABELINA BERMÚDEZ, a saber:

El 100% del derecho de propiedad, posesión y dominio sobre un lote de terreno con una extensión aproximada de 3 hectáreas, situado en la vereda Vallecitos del Municipio de Jericó, distinguido por los siguientes linderos antiguos y generales ##Por

un costado con terreno de LAURA PORRAS; por el otro costado con terrenos de la sucesión de JULIO PIEDRAHITA, por cabecera con terrenos de la misma PORRAS y por el pie de un mojón de piedra colocado en una chamba al pie de un árbol niguito, en linderos con RAMÓN ZAPATA o de su señora INES OFELIA MUÑOZ; sigue en línea recta por una serie de mojones hasta llegar a un último mojón clavado en una camba al borde de una mata de guadua, en Linder con terrenos de LAURA PORRAS##. Dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, bajo el folio Nro. 014-750.

AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA PESOS (\$2.550.060,00).

TITULOS DE ADQUISICIÓN: Adquirió la causante señora MARÍA ISABELINA BERMÚDEZ DE MUÑOZ, por adjudicación de la hijuela 3, dentro del proceso de sucesión del causante LUIS ANGEL BERMÚDEZ, sentencia del Juzgado Promiscuo del circuito de Jericó, de fecha 05 de febrero de 1980.

PASIVO:

Hasta el momento no se tiene conocimiento de la existencia de pasivos que graven la masa social y sucesoral,

TOTAL, PASIVO Y O GASTOS: 0.0

ACTIVO PARA DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

CONCEPTO	VALOR
ACTIVO	
	\$2.550.060,00
TOTAL ACTIVO	\$2.550.060,00
PASIVO	
TOTAL PASIVO	\$ 0,00
TOTAL (ACTIVO-PASIVO) PARA DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN	\$ 2.550.060,00

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

HIJUELA NÚMERO UNO: Para el HEREDERO: LUIS GONZAGA MUÑOZ BERMÚDEZ, C. C. No. 4.392.102, en su calidad de hijo le corresponde un derecho de cuota por valor de QUINIENTOS DIEZ MIL DOCE PESOS (\$510.012,00) equivalente al 20% del bien inmueble inventariado dentro de la presente sucesión, y para pagárselos se le adjudica el 20% en común y proindiviso sobre un lote de terreno con una extensión aproximada de 3 hectáreas, situado en la vereda Vallecitos del Municipio de Jericó, distinguido por

los siguientes linderos antiguos y generales ##Por un costado con terreno de LAURA PORRAS; por el otro costado con terrenos de la sucesión de JULIO PIEDRAHITA, por cabecera con terrenos de la misma PORRAS y por el pie de un mojón de piedra colocado en una chamba al pie de un árbol niguito, en linderos con RAMON ZAPATA o de su señora INES OFELIA MUÑOZ; sigue en línea recta por una serie de mojones hasta llegar a un último mojón clavado en una chamba al borde de una mata de guadua, en Lindero con terrenos de LAURA PORRAS##. Dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, bajo el folio Nro. 014-750.

VALOR HIJUELA UNO -----\$ 510.012,00

HIJUELA NÚMERO DOS: Para el HEREDERO: JOSÉ LUBIN MUÑOZ BERMÚDEZ, C. C. No. 8.105.036, en su calidad de hijo le corresponde un derecho de cuota por valor de \$ QUINIENTOS DIEZ MIL DOCE PESOS (\$510.012,00) equivalente al 20% del bien inmueble inventariado dentro de la presente sucesión, y para pagárselos se le adjudica el 20% en común y proindiviso sobre un lote de terreno con una extensión aproximada de 3 hectáreas, situado en la vereda Vallecitos del Municipio de Jericó, distinguido por los siguientes linderos antiguos y generales ##Por un costado con terreno de LAURA PORRAS; por el otro costado con terrenos de la sucesión de JULIO PIEDRAHITA, por cabecera con terrenos de la misma PORRAS y por el pie de un mojón de piedra colocado en una chamba al pie de un árbol niguito, en linderos con RAMÓN ZAPATA o de su señora INES OFELIA MUÑOZ; sigue en línea recta por una serie de mojones hasta llegar a un último mojón clavado en una chamba al borde de una mata de guadua, en Lindero con terrenos de LAURA PORRAS##. Dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, bajo el folio Nro. 014-750.

VALOR HIJUELA DOS -----\$ 510.012,00

HIJUELA NÚMERO TRES: Para el HEREDERO: JUAN ARIEL MUÑOZ BERMÚDEZ, C. C. No.3.512.865, en su calidad de hijo le corresponde un derecho de cuota por valor de \$ QUINIENTOS DIEZ MIL DOCE PESOS (\$510.012,00) equivalente al 20% del bien inmueble inventariado dentro de la presente sucesión, y para pagárselos se le adjudica el 20% en común y proindiviso sobre un lote de terreno con una extensión aproximada de 3 hectáreas, situado en la vereda Vallecitos del Municipio de Jericó, distinguido por los siguientes linderos antiguos y generales ##Por un costado con terreno de LAURA PORRAS; por el otro costado con terrenos de la sucesión de JULIO PIEDRAHITA, por cabecera con terrenos de la misma PORRAS y por el pie de un mojón de piedra colocado en una chamba al pie de un árbol niguito, en linderos con RAMON ZAPATA o de su señora INES OFELIA MUÑOZ; sigue en línea recta por una serie de mojones hasta llegar a un último mojón clavado en una chamba al borde de una mata de guadua, en Lindero con terrenos de LAURA PORRAS##. Dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, bajo el folio Nro. 014-750.

PROCESO
DEMANDANTES
CAUSANTE
RADICADO N°
SENTENCIA
DECI SIÓN

SUCESIÓN INTESTADA
LUIS GONZAGA, JOSÉ LUBIN, FANNY DE JESÚS, HERMELINA DEL SOCORRO y JUAN ARIEL MUÑOZ BERMÚDEZ
MARÍA ISABELINA BERMÚDEZ DE MUÑOZ
05 368 40 89 001-2019-00123 - 00
GENERAL N° 0055 CIVIL N° 009
APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN

VALOR HIJUELA TRES-----\$ 510.012,00

HIJUELA NÚMERO CUATRO: Para el HEREDERO: FANNY DE JESÚS MUÑOZ BERMÚDEZ, C. C. No. 32.185.101, en su calidad de hija de la causante, le corresponde un derecho de cuota por valor de \$ QUINIENTOS DIEZ MIL DOCE PESOS (\$510.012,00) equivalente al 20% del bien inmueble inventariado dentro de la presente sucesión, y para pagárselos se le adjudica el 20% en común y proindiviso sobre un lote de terreno con una extensión aproximada de 3 hectáreas, situado en la vereda Vallecitos del Municipio de Jericó, distinguido por los siguientes linderos antiguos y generales ##Por un costado con terreno de LAURA PORRAS; por el otro costado con terrenos de la sucesión de JULIO PIEDRAHITA, por cabecera con terrenos de la misma PORRAS y por el pie de un mojón de piedra colocado en una chamba al pie de un árbol niguito, en linderos con RAMON ZAPATA o de su señora INES OFELIA MUÑOZ; sigue en línea recta por una serie de mojones hasta llegar a un último mojón clavado en una camba al borde de una mata de guadua, en Lindero con terrenos de LAURA PORRAS##. Dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, bajo el folio Nro. 014-750.

VALOR HIJUELA CUATRO -----\$ 510.012,00

HIJUELA NÚMERO CINCO: Para el HEREDERO: HERMELINA DEL SOCORRO MUÑOZ BERMUDEZ, C. C. No. 21.830.376, en su calidad de hija le corresponde un derecho de cuota por valor de \$ QUINIENTOS DIEZ MIL DOCE PESOS (\$510.012,00) equivalente al 20% del bien inmueble inventariado dentro de la presente sucesión, y para pagárselos se le adjudica el 20% en común y proindiviso sobre un lote de terreno con una extensión aproximada de 3 hectáreas, situado en la vereda Vallecitos del Municipio de Jericó, distinguido por los siguientes linderos antiguos y generales ##Por un costado con terreno de LAURA PORRAS; por el otro costado con terrenos de la sucesión de JULIO PIEDRAHITA, por cabecera con terrenos de la misma PORRAS y por el pie de un mojón de piedra colocado en una chamba al pie de un árbol niguito, en linderos con RAMON ZAPATA o de su señora INES OFELIA MUÑOZ; sigue en línea recta por una serie de mojones hasta llegar a un último mojón clavado en una camba al borde de una mata de guadua, en Lindero con terrenos de LAURA PORRAS##. Dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, bajo el folio Nro. 014-750.

VALOR HIJUELA CINCO -----\$ 510.012,00

TOTAL ADJUDICADO CINCO HIJUELAS QUE SUMAN UN TOTAL DE \$ 2.550.060,00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no existe oposición al trámite de sucesión, y que los interesados solicitan se dicte sentencia aprobatoria, es procedente dar aplicación al numeral primero del artículo 509 del Código General del Proceso, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero destacar que este es el despacho competente para conocer del presente trámite, por la calidad de las partes, por la cuantía de los bienes, por la vecindad de los interesados y por ser el último domicilio de la causante, además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar total o parcialmente lo actuado.

Dispone el artículo 509 del Código General del Proceso, en su numeral primero, que el Juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente lo solicitan.

Dentro del trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante, los apoderados de los interesados y herederos, solicitan que se apruebe el trabajo de partición.

Por lo anterior y observándose que los interesados en el trámite están representados por apoderado judicial, quienes en conjunto realizaron el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes dentro del presente trámite sucesoral, es por lo que se le imparte aprobación al mismo, disponiendo su registro en catastro municipal por ser una posesión y para el respectivo protocolo en la Notaria Única de esta Municipalidad, para lo cual se expedirán las copias auténticas de lo pertinente, y se librarán los oficios correspondientes.

Una vez registrado y protocolizado el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, deberá allegarse al plenario constancia de dichas diligencias a fin de ser archivado definitivamente el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante MARÍA ISABELINA BERMÚDEZ DE MUÑOZ realizada por los apoderados de los interesados y herederos reconocidos en el plenario, doctores LUIS ORLANDO CARVAJAL CAÑAS y HERNÁNDO DE JESÚS MEJÍA.

SEGUNDO: ORDENAR inscribir la presente sentencia aprobatoria y el trabajo de partición en los libros que para el efecto posee catastro municipal líbrese las respectivas copias con la respectiva constancia de ejecutoria.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el presente trabajo de partición y sentencia aprobatoria, en la Notaria Única del Círculo de Jericó, para lo cual se expedirán las copias auténticas.

PROCESO
DEMANDANTES
CAUSANTE
RADICADO N°
SENTENCIA
DECISIÓN

SUCESIÓN INTESTADA
LUIS GONZAGA, JOSÉ LUBIN, FANNY DE JESÚS, HERMELINA DEL SOCORRO y JUAN ARIEL MUÑOZ BERMÚDEZ
MARÍA ISABELINA BERMÚDEZ DE MUÑOZ
05 368 40 89 001-2019-00123 - 00
GENERAL N° 0055 CIVIL N° 009
APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN

CUARTO: ORDENAR a los interesados, que una vez registrado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, allegue copia al expediente para poder disponer así su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jupromal2010@hotmail.com
Tel: 8523654